

INTRODUCCIÓN

México de 1814 a 1917, osciló entre la monarquía y la república. Agustín de Iturbide y Maximiliano de Austria fueron los representantes de la monarquía en nuestro país; el primero se proclama emperador el 21 de mayo de 1822 y fue fusilado el 19 de julio de 1824 en Padilla, Tamaulipas, a Maximiliano, una “junta de notables mexicanos”, le ofrece el trono el 1º de julio de 1863, el cual es aceptado el 10 de abril de 1864 y es ejecutado en el Cerro de las Campanas, Querétaro, el 19 de febrero de 1867. Ambos monarcas tuvieron una duración efímera: 1821-1823 y 1864-1867.

La república también se vió envuelta en dos sistemas gubernativos: federalismo y centralismo; la Acta Constitutiva y la Constitución de 1824, la Constitución de 1857 y la Constitución de 1917, fueron y han sido el estandarte del federalismo; por su parte, las Siete Leyes Constitucionales de 1836 y las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, establecieron el centralismo.

Los argumentos en pro y contra de la forma de gobierno, es riquísima, los planes, proclamas, folletos, opúsculos y demás documentos de la época, dan cuenta de lo anterior.

Los diarios de Debates en los Congresos Constituyentes Mexicanos de 1823-1824, 1835-1836, 1842-1843, 1856-1857 y 1916-1917, son otra muestra más, de la discusión que en torno a la forma de gobierno se dio en México; darlos a conocer es el objetivo de este estudio.

Una parte fundamental de este trabajo, es el conjunto de folletos, artículos, opúsculos, discursos, manifestaciones y demás documentos del siglo XIX, en los que encontramos diversas opiniones en torno a la forma de gobierno; la gran mayoría de los mismos, son poco conocidos o inéditos algunos, lo que los hace más interesantes.

Agregamos, como anexos, una parte denominada tesis emitidas por el poder judicial de la federación, donde encontramos un conjunto de tesis aisladas sobre el tema; en el segundo, hacemos una relación de las principales reformas a la Constitución desde 1857 a 1994 y, en el último anexo, una bibliografía mínima.

Por lo anterior, hemos de hacer un recorrido histórico de 1814 a 1917, haciendo un breve análisis de dichos documentos; dejando el uso de la voz, a los protagonistas.

Lo anterior fue sólo un esfuerzo, concretizado, gracias a la guía del maestro Manuel González Oropeza, a quien patentizo mi reconocimiento y respeto. Mi agradecimiento al licenciado Carlos Karam quien colaboró de manera entusiasta dando sus opiniones sobre el tema y a la estudiante de derecho, Lina Aguilar Miranda,

quien se encargó de revisar la folletería del siglo XIX, y la bibliografía. Al licenciado Antonio Mendoza Mejía por su valiosa ayuda en la localización y fotocopiado de la gran parte de los materiales, así como a Bety Navarrete, ambos, miembros del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Guadalajara.

Al doctor Jorge Carpizo, por hacer posible esta modesta reflexión, así como su publicación. A todos mi más sincero agradecimiento.